

## LA PRIMERA DESAMORTIZACIÓN DE 1821 Y EL TRASLADO DE LA PARROQUIA DE SANTA ANA AL SANTUARIO DEL SUPRIMIDO CONVENTO DOMINICO DE CANDELARIA<sup>1</sup>

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Candelaria)

[[blog.octaviordelgado.es](http://blog.octaviordelgado.es)]

En los casi cinco siglos de historia parroquial de Candelaria, se conocen más o menos parcialmente varios hechos significativos: la creación en 1533 del Beneficio o parroquia del Valle de Güímar, que comenzó a regir en 1539 con sede inicial en el Santuario de la Virgen y a partir de 1543 en la cueva de San Blas; la construcción de la iglesia de Santa Ana y el establecimiento en ella de dicha parroquia comarcal hacia 1580; el traslado de esa parroquia a Güímar en 1630; el pleito entablado entre los vecinos de Candelaria y Arafo con el beneficiado de Güímar, al negarse a acudir a la parroquia de San Pedro Apóstol, que concluyó con la creación en 1641 de una ayuda de parroquia en la iglesia de Santa Ana, con jurisdicción sobre Arafo, que se hizo realidad dos años más tarde; y la separación total de ésta del Beneficio de Güímar en 1795, con lo que por fin Candelaria alcanzaba la plena autonomía religiosa, con una parroquia de Santa Ana independiente que se ha mantenido hasta el presente, aunque con el tiempo ha sufrido varias segregaciones.

Pero existe un acontecimiento prácticamente desconocido, del que nos vamos a ocupar en el presente trabajo, el traslado de la parroquia de Santa Ana a la capilla del convento dominico, con motivo de la primera Desamortización de 1821 y con el fin de evitar el expolio de éste, permaneciendo allí dos años y casi tres meses.



Claustro del Convento Real de Candelaria, suprimido temporalmente entre 1821 y 1824, tras la primera Desamortización.

---

<sup>1</sup> Publicado en el *Programa de las Fiestas Patronales de Santa Ana y Virgen del Carmen (Villa de Candelaria)*. Julio de 2002.

## **LA DESAMORTIZACIÓN DE 1821 Y LA SUPRESIÓN DEL CONVENTO DOMINICO DE CANDELARIA**

Triunfante la revolución de 1820, por la que el 9 de marzo de dicho año se obligó a Fernando VII a jurar la Constitución de 1812, se inició el Trienio Liberal, segunda etapa de gobierno constitucional en España, y se restablecieron las instituciones creadas en el primer período constitucional. En el mes de julio del mismo año se reunieron las nuevas Cortes, una de cuyas primeras medidas fue la supresión de conventos. Para evitar que comunidades pequeñas, reducidas al prelado y a uno o dos religiosos, como ya había muchas en la Península y en las islas, disfrutasen de las rentas asignadas a dotaciones de cátedras y otras obras mal atendidas, por decreto del 1 de octubre de dicho año quedaba reducido el número de conventos según el número de frailes profesos; sólo podían subsistir los que tuvieran como mínimo 24 religiosos profesos y uno de cada Orden por localidad o región:

Para cumplimentar la ley de reforma, el jefe superior político, de acuerdo con los prelados regulares y con los ordinarios respectivos, dispuso que subsistiesen sólo para los Dominicos los conventos de La Laguna, la Orotava, Santa Cruz (de Tenerife) y Las Palmas; para los Franciscanos, la Orotava, la Granadilla y Telde; y para los Agustinos, Icod y Garachico; pero varióse bien presto este plan, que, por cierto, era mal formado, y, en último resultado, sólo quedaron los conventos Dominicos de Las Palmas y La Laguna, y los Franciscanos de aquella ciudad y de la villa de la Orotava, extinguiéndose el instituto de los Agustinos.<sup>2</sup>

En virtud de lo dispuesto, tanto el convento dominico de Candelaria como el de Güímar vieron cerrar sus puertas, excluir a los frailes y dispersarse la mayor parte de sus bienes y riquezas. Con respecto al Convento Real de Candelaria, fue suprimido en junio de 1821<sup>3</sup>, permaneciendo extinguido durante dos años y medio.

Al instante, los funcionarios de la antigua Caja de Consolidación, ahora llamada establecimientos del Crédito Público, se posesionaron de todos los bienes que dotaban los conventos suprimidos:

Sacáronse a subasta los bienes raíces, de los cuales apoderóse casi exclusivamente una corta porción de rematadores, que para ello hicieron liga entre sí, pues mandados satisfacer en papel los valores, era esto, en aquel tiempo, no sólo una traba, sino además una cosa misteriosa entonces y al alcance de unos pocos inteligentes que aprovecharon la ocasión para adquirir grandes propiedades a poca costa.<sup>4</sup>

Los ordinarios eclesiásticos, por su parte, recogieron los ornamentos, imágenes y orfebrería de las iglesias conventuales, distribuyéndolos entre las parroquias conforme a las necesidades. Una parte quedó en poder de la Comisión eclesiástica y otra fue distribuida entre todos los templos de la isla. Las parroquias sólo adquirieron, entre las piezas de orfebrería, los cálices, los copones y las custodias, mientras que el resto quedaba depositado en manos de los vicarios, pendiente de ulterior destino, que no iba a ser otro que su fundición y entrega al Erario. Entretanto, algunas parroquias pudieron mejorar sus servicios de platería, cambiando o refundiendo las piezas incautadas por el Crédito Público.

## **EL TRASLADO DE LA PARROQUIA A LA CAPILLA DEL CONVENTO BAJO EL NOMBRE DE “PARROQUIA DE MARÍA SANTÍSIMA DE CANDELARIA Y LA GLORIOSA SANTA ANA”**

Con motivo de dicha Desamortización, y ante el temor de que el estado se incautase del extinguido convento dominico de Candelaria y fuese expoliado, en ese mismo año 1821 el

---

<sup>2</sup> Francisco María de LEÓN, *Apuntes para la continuación de las noticias históricas de las Islas Canarias desde 1776 hasta 1836*, manuscrito en 8º inédito, depositado en la Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife; tomo II, libro IV, pf. 19. Reproducido por Jesús HERNÁNDEZ PERERA (1955), *Orfebrería de Canarias*, pág. 43.

<sup>3</sup> Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (La Laguna). Órdenes religiosas. Dominicos. Convento Real de Candelaria. Libros de misas y de gasto y recibo, 1821.

<sup>4</sup> LEÓN, *op. cit.*, tomo II, lib. IV, pf. 19. HERNÁNDEZ PERERA, *op. cit.*, pág. 43 y nota 10.

párroco güimarerero don José de Elías Hernández solicitó a las autoridades eclesiásticas el traslado de la parroquia a la capilla del mismo o Santuario de la Virgen, con lo que se abrió un expediente que se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

Dicha solicitud fue aceptada y, una vez concedida la autorización, el traslado se efectuó enseguida, pasando a titularse “*Parroquia de María Santísima de Candelaria y la Gloriosa Santa Ana*”. De ese modo, el 12 de octubre de dicho año 1821 se efectuó el primer entierro en dicho templo:

*En esta Iglesia Parroquial de María Sma de Candelaria y Santa Ana de dicho Lugar fue sepultada Micaela Alonso de los Reyes viuda de José Marrero e hija legítima de Juan Alonso de los Reyes y Maria Leonor de Barrios difuntos de edad de ochenta y cuatro años más o menos recibió los Santos Sacramentos y no testó. Cuyo entierro se hizo en doce días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y un años y de verdad firmé. / José de Elías y Hernández.*

En una nota marginal de la correspondiente partida se hizo constar que este entierro era el “*Primero en esta Parroquia de María SSmâ de Candelaria y Santa Ana de dicho Lugar*”. La última persona enterrada por entonces en la antigua iglesia parroquial de Santa Ana había sido el desventurado romero don Francisco Reyes Encinoso, de 36 años, natural de la villa de La Orotava y vecino del Puerto de la Cruz, hijo de don Antonio Reyes y doña Agustina Encinoso, y esposo de doña Antonia de Morales, quien recibió sepultura en dicho templo el 17 de agosto dicho año 1821.



Exterior de la capilla provisional de la Virgen de Candelaria, que durante poco más de dos años (1821-1823) albergó a la “*Parroquia de María Santísima de Candelaria y la Gloriosa Santa Ana*”.

Al hacerse cargo del Santuario, la parroquia incorporó a sus ingresos una importante cantidad en concepto de limosnas entregadas por los devotos a “*la Santa Imagen de Candelaria*”, que en ese período ascendió a 21.885 reales de vellón. Por el contrario, tuvo que afrontar una serie de gastos extraordinarios relacionados con su nueva sede: 5.283 reales de vellón y 2 maravedís “*en medidas de la Virgen y hilos incluso todos sus costos*”; 2.503 reales de vellón y 4

maravedís por el “costo de madera, carpintero y pintura para las andas y trono de la Santa Imagen”, más 930 reales de vellón “en libros de oro para el dorado de las andas y demás”. Además, tuvo que gastar 4.615 reales de vellón en “la defensa del litigio de las prendas de Ntra. Sra. de Candelaria”, que fueron entregados a don Francisco Hernández Marrero, vecino de Güímar, “como agente en dicha defensa”.<sup>5</sup>



La capilla provisional del convento, que sirvió como Santuario de la Virgen de Candelaria durante más de un siglo y medio. A ella pasó la parroquia de Candelaria durante más de dos años, bajo el nombre de “Parroquia de María Santísima de Candelaria y la Gloriosa Santa Ana”. [Foto de la colección de Manolo Ramos].

#### **DEVOLUCIÓN DEL CONVENTO A LOS FRAILES Y REGRESO DE LA PARROQUIA A LA IGLESIA DE SANTA ANA**

Con el traslado de la parroquia, se había logrado evitar que todo el patrimonio del convento fuese desvalijado y distribuido entre las parroquias de la isla, lo que sí ocurrió con una parte del mismo.

Aunque las órdenes dadas por los administradores generales del Crédito Público prescribían que toda la plata intervenida, con excepción de los vasos sagrados, fuese fundida y reducida a barras para ser enviada a la Península, tales disposiciones no tuvieron tiempo de ser ejecutadas en Canarias antes de octubre de 1823, fecha en que fue abolida la Constitución e instaurado nuevamente el Regalismo o Absolutismo. Así, por decreto del Rey Fernando VII debían ser devueltas a sus antiguos poseedores, los frailes, y repuestos en los conventos de que les habían despojado las Cortes de 1820, todas sus alhajas de plata y ornamentos, así como el resto de sus bienes.

---

<sup>5</sup> Archivo Parroquial de Santa Ana de Candelaria. Libros de cuentas de fábrica, 1821.

Oportunas disposiciones del ordinario reintegraron a los conventos las piezas anteriormente distribuidas entre las parroquias. Pero como éstas ya habían reformado algunas de ellas, y muchas veces tenían verdadera necesidad, se resistieron a menudo a devolverlas intactas; por ello, unas veces satisficieron su importe, pero otras tuvieron que insistir los priores y guardianes cerca de los vicarios para reclamar sus antiguos bienes.

Una vez reinstaurada la Monarquía y aprobada la reapertura de los conventos, el párroco don José Elías y Hernández tuvo que plantearse la vuelta a la iglesia de Santa Ana, para lo que invirtió de las cuentas de fábrica un total de 915 reales de vellón “*en la reforma que se hizo en la Iglesia*”<sup>6</sup>. Una vez acondicionado el templo, el 1 de enero de 1824 el servicio parroquial regresó “*a su antigua Parroquia*”, como consta en el correspondiente libro de fábrica<sup>7</sup>, tras haber permanecido durante poco más de dos años en la capilla del Convento Real de Candelaria. A éste volvieron en ese mismo mes los frailes dominicos, quienes se hicieron cargo nuevamente del Santuario.

Como curiosidad, el 12 de diciembre de 1823 recibió sepultura la última persona en la capilla del convento, mientras ésta fue parroquia; se trataba de doña Elena Hernández, de 64 años y vecina de Araya, hija de don Juan Hernández Trujillo y doña Jerónima Trujillo, y esposa de don Manuel Vizcaíno:

*En esta Iglesia Parroquial de María Ssmâ de Candelaria y la Gloriosa Santa Ana de dicho Lugar y en doce de Diciembre de este año de mil ochocientos veinte y tres años fue sepultada en dicha Iglesia el cadáver de Elena Hernández de edad de sesenta y cuatro años esposa legítima de Manuel Vizcaíno y hija de Juan Hernández Trujillo y Gerónima Trujillo todos vecinos y naturales de este Pueblo en Araya recibió los Santos Sacramentos y no testó y firmé. / José de Elías y Hernández.*

A partir de entonces se volvieron a efectuar los entierros en la iglesia de Santa Ana, siendo el primero el de doña Sebastiana Feo Llarena, de 64 años, hija de don Antonio Feo Llarena y doña Isabel Rodríguez García, y esposa de don José Manuel Hernández, que tuvo lugar el 28 de ese mismo mes de diciembre, incluso cuatro días antes del regreso oficial a este templo de la sede parroquial.

[22 de noviembre de 2012]

[Actualizado el 18 de abril de 2024]

---

<sup>6</sup> *Ibidem*, 1823.

<sup>7</sup> *Ibidem*, 1824.